

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Erogaciones para la Construcción del Nuevo Aeropuerto, con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-2-09KDH-02-0408

408-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados para el pago de estudios y proyectos ejecutivos para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de verificar que las erogaciones se aplicaron en el cumplimiento del objetivo; que se ejercieron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente conforme a las Reglas de Operación y las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado
Muestra Auditada
Representatividad de la
Muestra

El importe revisado ascendió a 475,706.7 miles de pesos, equivalente al 100.0% de los pagos instruidos al Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) por los promotores del Convenio de Apoyo Financiero (CAF) con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), por 61,481.5 miles de pesos; Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), como nuevo promotor (Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión CAF del 29 de enero de 2015), por 410,927.0 miles de pesos, y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como responsable de los proyectos ejecutivos relativos a obras hidráulicas, por 3,298.2 miles de pesos.

INTEGRACIÓN DEL IMPORTE REVISADO

(Miles de pesos)

Proyectos, Estudios y Obras	Importe autorizado (C/IVA)	Importe por ejercer (C/IVA) 29-ene-2015**	Importe contratado en 2015	Ejercido 2015	%
19 Contratos concluidos por ASA	310,744.4	-	-	-	-
22 Vigentes entregados a GACM	3,133,744.1	2,788,153.2	-	472,408.5	16.9
Por contratar	1,308,066.3	-	32,982.3	* 3,298.2	10.0
Total autorizado	4,752,554.8	2,788,153.2	32,982.3	475,706.7	17.1

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015.

*1 Proyecto de Obras Hidráulicas

**Cambio de promotor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V.

Antecedentes

El 28 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorgó el Visto Bueno a la solicitud de recursos que ASA realizó al BANOBRAS, como fiduciaria del FONADIN, para la realización de estudios diversos de preinversión con el propósito de evaluar una de las soluciones para atender la demanda de transporte aéreo en la zona metropolitana del Valle de México, hecho que se formalizó con el Convenio de Apoyo Financiero del 15 de febrero de 2012.

En marzo de 2013, ASA solicitó a BANOBRAS un apoyo no recuperable para cubrir el costo de estudios y proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pago de derechos e indemnizaciones necesarios para el proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país", hecho que contó con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Transporte de la SCT. Lo anterior dio lugar a la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero (CAF) del 10 de junio de 2013.

El 25 de junio de 2014 se suscribió un convenio modificadorio al CAF, en el que se determinó que los temas hidráulicos serían contratados por ASA, con la asistencia técnica de la CONAGUA, como autoridad en dicha materia.

El 25 de noviembre de 2014, la Subsecretaría de Transporte de la SCT solicitó a BANOBRAS gestionar la sustitución de ASA por GACM, como promotor del apoyo no recuperable y en la tercera sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2014, el Comité Técnico del FONADIN autorizó la sustitución del promotor, y se estableció que el nuevo promotor asumiría los compromisos realizados y recabaría todos los estudios contratados con cargo en el apoyo otorgado.

En consecuencia, el 29 de enero de 2015 se suscribió el "Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de apoyo Financiero", en el cual el FONADIN y GACM acordaron destinar hasta 4,098,001.6 miles de pesos, IVA incluido, al pago total de los estudios y proyectos.

Resultados

1. Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)

Para regular las operaciones del Fideicomiso Núm. 1936, denominado FONADIN, se constató que el BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso, contó con las Reglas de Operación, autorizadas y aprobadas por el Comité Técnico del fideicomiso el 11 de agosto de 2008, las cuales presentaron modificaciones en los ejercicios 2011, 2014 y 2015.

Con su análisis, se constató que contienen las disposiciones generales, el objeto, definiciones, marco legal y normativo del fideicomiso, los alcances; la descripción de los apoyos no recuperables y recuperables; los sujetos y sectores susceptibles de apoyo; los procedimientos de promoción, evaluación, autorización y formalización de los apoyos; seguimiento de proyectos de infraestructura y de la operación de los bienes concesionados; del comité técnico, de los subcomités y de los grupos de trabajo. Dichas Reglas de Operación estuvieron vigentes en el ejercicio 2015 y están disponibles en la Intranet del FONADIN.

2. Actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso FONADIN

Con la revisión de las actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso FONADIN del ejercicio de 2015, se constató que se celebraron tres sesiones ordinarias el 18 de marzo, el 15 de mayo y el 5 de noviembre y dos extraordinarias el 24 de julio y el 18 de diciembre, todas de 2015; dichas sesiones se convocaron por conducto del Secretario de Actas o del Prosecretario, con cinco y dos días de anticipación, respectivamente; sin embargo, en las Reglas de Operación del FONADIN se establece que el Comité Técnico debe sesionar de manera ordinaria al menos cuatro veces al año.

Al respecto, después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la Coordinación Técnica de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de BANOBRAS informó que no se realizaron las sesiones ordinarias que señalan las Reglas de Operación, en virtud de que no había asuntos que tratar; asimismo, notificará al Comité Técnico la conveniencia de modificar las Reglas de Operación en lo relativo a que el “El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos del fideicomiso, y de manera extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros”; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de esas acciones, por lo que la observación persiste.

15-2-06G1C-02-0408-01-001 Recomendación

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. mediante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura fortalezca sus actividades de control y supervisión, a efecto de que, en lo subsecuente, se asegure de que se celebren las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a la normativa.

3. Cambio de promotor

El 10 de junio de 2013, ASA y BANOBRAS suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), por un importe de hasta 4,752,554.8 miles de pesos, IVA incluido, para el pago de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales y supervisiones del proyecto denominado “Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país”.

El 25 de junio de 2014, se suscribió un convenio modificatorio al CAF, donde se determinan 698,320.0 miles de pesos para obras iniciales y 4,054,234.8 miles de pesos para estudios y proyectos ejecutivos, de los cuales, algunos se referían a temas hidráulicos, que serían contratados por ASA, con la asistencia técnica de la CONAGUA.

El 29 de enero de 2015, se suscribió el “Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de apoyo Financiero”, en el que ASA entregó a GACM un informe respecto del estado que guardaban los estudios y proyectos ejecutivos, los montos contratados, pagados y comprometidos de pago y los que se encontraban pendientes de ejercer. En dicho convenio, el FONADIN y GACM acordaron destinar hasta 4,098,001.6 miles de pesos, IVA incluido, al pago del costo total de los estudios y proyectos, así como 654,553.2 miles de pesos para obras iniciales.

De los 41 estudios y proyectos ejecutivos contratados originalmente por ASA, 19 de ellos se concluyeron durante su gestión; GACM, como nuevo promotor, recibió 22 instrumentos jurídicos, 10 convenios de colaboración y 12 contratos, por 3,133,744.1 miles de pesos, de los cuales 12 estaban concluidos y pendientes de pago hasta la revisión y aceptación de los trabajos a entera satisfacción del nuevo promotor; 5 vigentes; 4 en cierre administrativo y 1 con terminación anticipada, con un monto conjunto por ejercer de 2,788,153.1 miles de pesos, IVA incluido, todos ellos conforme al Anexo Único del “Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero” del 29 de enero de 2015 y las Reglas de Operación.

4. Actualización al Valor de Unidades de Inversión (UDIS)

Se comprobó que los Estados Financieros no Consolidados Dictaminados al 31 de diciembre de 2015 de GACM reportaron 1,253,405.9 miles de pesos, en la cuenta de “Provisiones a largo plazo” (Nota 12), integrado por 1,241,419.7 miles de pesos del FONADIN y 11,986.2 miles de pesos de cuentas por Pagar a Corto Plazo, importes que se correspondieron con la Balanza de Comprobación de GACM al 31 de diciembre de 2015.

Con la revisión de la Nota 23, Compromisos y contingencias, se constató que los 1,241,419.7 miles de pesos del FONADIN se integraron por 1,205,767.4 miles de pesos del crédito y 35,652.3 miles de pesos por concepto de actualización al valor de las Unidades de Inversión (UDIS), lo que incumple la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, y como resultado de la intervención de la ASF, la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad giró instrucciones al área operativa, a fin de que se cancelaran los registros contables realizados respecto de la actualización (valor UDI) del monto del apoyo ejercido del FONADIN, hecho que se evidenció con la póliza contable núm. 1 del 21 de julio de 2016. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

5. Comparativo del registro contable entre el Promotor y la Fiduciaria

Al comparar las Balanzas de Comprobación de GACM y BANOBRAS (institución Fiduciaria) al 31 de diciembre de 2015, en las cuentas 2269 "Provisiones a Largo Plazo", que reportó un saldo de 1,205,767.4 miles de pesos, contra la 4102 “Aplicaciones Patrimoniales”, que reportó un saldo de 1,071,448.6 miles de pesos, respectivamente, se determinaron diferencias, las cuales se presentan y explican a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS EROGACIONES DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO (CAF)

(Miles de pesos)

Concepto	Registros en 2015		Diferencia
	GACM	BANOBRAS	
Saldo Inicial	663,965.5	-	-
Reclasificación	-9,259.6	-	-
Pagos instruidos por ASA 2014 y pagados en 2015	654,705.9	657,223.4	-2,517.5
Pagos CAF 2012	140,134.6	-	140,134.6
Pagos instruidos por GACM en 2015	410,927.0	410,927.0	-
Pagos instruidos por CONAGUA en 2015	-	3,298.2	-3,298.2
Saldo Final Balanzas	1,205,767.5	1,071,448.6	134,318.9

FUENTE: Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2015 de GACM y BANOBRAS

Con el análisis de los registros considerados en los auxiliares, así como la documentación soporte de los pagos, se comprobó que se aclararon 131,801.4 miles de pesos y persiste la diferencia de 2,517.5 miles de pesos de pagos instruidos por ASA en 2014, pagados en 2015 y que no fueron registrados por GACM, en el cambio de promotor (ASA por GACM), referente al Convenio de Apoyo Financiero (CAF 2013).

El importe de 140,134.6 miles de pesos corresponde al registro que realizó GACM de un compromiso derivado de un Convenio de Apoyo Financiero del ejercicio de 2012, formalizado entre ASA y BANOBRAS, y del cual se constató que la fiduciaria lo registró en la cuenta 4102 "Aplicaciones Patrimoniales", subcuenta 86 "Estudios y proyectos pagados".

Respecto de los 3,298.2 miles de pesos, se observó que se refieren al pago del anticipo de la contratación del proyecto "Gerencia externa de proyectos ejecutivos del sistema hidráulico del Lago de Texcoco", con vigencia del 28 de septiembre de 2015 al 17 de enero de 2017, por un monto de 32,982.3 de miles de pesos; dicha contratación tuvo como base un Convenio de Apoyo Financiero para proyectos ejecutivos relativos a obras hidráulicas, formalizado el 1 de junio de 2015, en el que intervinieron BANOBRAS, GACM y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la CONAGUA, con el fin de reasignar recursos hasta por 587,780.5 miles de pesos, IVA incluido para el pago del costo total de los citados proyectos.

A la fecha de la revisión (julio de 2016), la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad solicitó la intervención de la Subdirección Jurídica, a fin de aclarar la diferencia por 2,517.5 miles de pesos, correspondientes a cuatro facturas pagadas en 2015, derivadas de instrucciones de pago de ASA en 2014, y proporcionar la documentación soporte para proceder al registro contable.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y como resultado de la intervención de la ASF, la Subdirección Jurídica de GACM remitió a la Subdirección de Presupuesto las cuatro facturas por 2,517.5 miles de pesos, pagadas en 2015 por instrucciones de ASA, y proporcionó la póliza del 20 de julio de 2016, con la que evidenció el registro. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

6. Conciliaciones

Se comprobó que BANOBRAS, en su carácter de fiduciario del FONADIN, otorgó un apoyo no recuperable, en su momento, en favor de ASA; con la formalización del "Convenio de

Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 10 de junio de 2013”, el 29 de enero de 2015, las partes (BANOBRAS, ASA y GACM) acordaron novar y reexpresar íntegramente, a partir de la fecha de la firma, el CAF y sus convenios modificatorios, de acuerdo con la Cláusula Sexta. Novación, ahora en favor de GACM.

Se constató que por los desembolsos instruidos por GACM para que BANOBRAS realice los pagos a los diversos prestadores de servicios, este último no genera ni proporciona estados de cuenta individuales por el apoyo en favor de GACM, ya que por tratarse de un apoyo no recuperable los pagos afectan directamente sus resultados (fondo perdido), y en cuentas de orden controla la disponibilidad del apoyo autorizado y, por ende, no concilia dichas erogaciones con GACM.

Por su parte, la Gerencia de Tesorería de GACM elabora una cédula donde se compara lo reportado como pagado por BANOBRAS (transferencias bancarias) con las instrucciones de pago giradas, la cual es un documento interno que no es validado por el fiduciario.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la intervención de la ASF, la Subdirección de Presupuesto de GACM solicitó a BANOBRAS la confirmación de los importes erogados en 2015 y que tiene registrados GACM; al respecto, la Coordinación Técnica de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de BANOBRAS proporcionó a GACM los registros de los pagos de FONADIN, así como su conciliación, debidamente firmada por ambas partes, y se acordó realizar las conciliaciones en forma trimestral, por lo que la observación se considera solventada.

7. Contratos y convenios

Como resultado de la sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero, ASA entregó a GACM 22 instrumentos jurídicos por un monto pendiente de ejercer de 2,788,153.1 miles de pesos, con los cuales se constató que se adjudicaron directamente y contienen el número de contrato, fecha de formalización, nombre del prestador de servicios, objeto, vigencia, monto de garantías, forma de pago, condiciones de entrega, firmas de los que intervinieron, así como el nombre de las áreas que administrarán y vigilarán, de acuerdo con la normativa.

Adicionalmente, se formalizaron convenios modificatorios en cuanto a monto y plazo de vigencia, que no rebasaron los porcentajes autorizados en la norma; asimismo, GACM aceptó, como nuevo promotor, todos los derechos y obligaciones y formalizó con ASA los convenios de Cesión de Derechos y Obligaciones por cada uno de los convenios y contratos recibidos y se obligó a notificar a los prestadores de servicios su calidad de nuevo promotor, lo que evidenció con los acuses de los oficios girados a los prestadores de servicios, en cumplimiento de la normativa.

8. Fianzas de garantía

Con la revisión de las garantías presentadas de 10 convenios de colaboración y 12 contratos (vigentes en el 2015) para la elaboración de estudios financiados con recursos provenientes del FONADIN, respecto de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, se constató que los convenios de colaboración están exentos de presentación, y en los contratos se observó que cuatro exhibieron las pólizas y sus respectivos endosos por el cambio de promotor, dos se concluyeron en 2014 y en los seis restantes se observó lo siguiente:

- Del contrato DTC-026/2013, formalizado el 26 de noviembre de 2013 (vigencia al 26 de noviembre de 2016), se presentaron las fianzas de cumplimiento de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 en favor de ASA; sin embargo, por el cambio de promotor no se evidenció el endoso en favor de GACM para 2015.
- Del contrato DTC-015/2013, formalizado el 13 de septiembre de 2013 (vigencia al 31 de diciembre de 2014), la fianza de cumplimiento presentada cubre el total del contrato, sin incluir el IVA; asimismo, se formalizó un convenio modificatorio (27 de agosto de 2014), a fin de ampliar el objeto del contrato y, por ende, aumentó su monto y plazo. Se firmó un segundo convenio modificatorio (31 de diciembre de 2014) por una ampliación de vigencia hasta el 1 de marzo de 2015, sin que se evidenciara el endoso por la modificación del monto y el plazo de los convenios modificatorios, ni por el cambio de promotor.
- Del contrato 097-O14-CUNA01-3S, formalizado el 30 de septiembre de 2014 (vigencia al 28 de noviembre de 2014), la fianza de vicios ocultos se presentó el 12 de enero de 2015 con vigencia de un año, en favor de ASA; sin embargo, GACM no evidenció su endoso por el cambio de promotor.
- Del contrato ACS-030/14-12-2, formalizado el 20 de mayo de 2014 (vigencia al 20 de mayo de 2015), la fianza de cumplimiento se presentó el 20 de mayo de 2014 (vigente hasta el 21 de mayo de 2015) y señaló como beneficiario a ASA; asimismo, se proporcionó otra fianza de cumplimiento en favor de GACM con la misma fecha, no obstante que el cambio de promotor no se formalizó sino hasta enero de 2015. Aunado a lo anterior, en el cuerpo de la fianza se sigue considerando como responsable a un área de ASA.
- Del convenio DTCS-029/2013-01 de Reanudación y Modificatorio al Plazo y Monto, formalizado el 2 de septiembre de 2014, no se evidenció la póliza adicional de endoso por la modificación del contrato original (DTCS-029/2013).
- Del contrato 104-O14-CUNA01-3S, formalizado el 9 de octubre de 2014 (vigencia 8 de octubre de 2020), no se evidenció la fianza de responsabilidad civil ni la de seguro de responsabilidad profesional.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección Jurídica de GACM proporcionó la Nota Informativa del 3 de agosto del 2016, donde comunicó que los derechos y obligaciones de los contratos en comento fueron cedidos plenamente por ASA a GACM, que dicha cesión de derechos implicó un cambio en el acreedor de los contratos y están considerados tanto los derechos accesorios como los de la fianza, según el artículo 2032 del Código Civil Federal, por lo que no es necesario el endoso por cambio de promotor, de los contratos DTC-026/2013, DTC-015/2013 y 097-O14-CUNA01-3S.

Respecto del contrato 104-O14-CUNA01-3S, se proporcionó la póliza de responsabilidad civil con vigencia del 7 de octubre de 2015 a octubre de 2016 (a nombre de GACM), así como el certificado de seguro de responsabilidad profesional, con vigencia al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, del contrato DTC-015/2013, la entidad proporcionó la fianza que evidencia la modificación del monto y manifestó que se está recabando información de la fianza por la modificación del plazo del convenio, así como del contrato DTCS-029/2013-01. Por lo anterior, la observación queda parcialmente atendida.

15-2-09KDH-02-0408-01-001 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fortalezca las actividades de control y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, se presenten conforme a lo establecido en los contratos de prestación de servicios, estén suscritas en favor de la entidad, sean correctas y estén vigentes hasta la total aceptación de los servicios.

9. Contrato con terminación anticipada

Con la revisión del contrato DTC-029/2013 por concepto de "Términos de referencia para la supervisión de proyectos del sistema hidráulico del ex Lago Texcoco" (estudios de ingeniería conceptual de las obras hidráulicas requeridas y supervisión de los proyectos), formalizado el 20 de noviembre de 2013, por 27,998.4 miles de pesos, se constató que a la fecha de la revisión (julio de 2016) su estado es de terminación anticipada y se encuentra pendiente de finiquitar.

Al respecto, ASA sólo realizó pagos por 16,008.8 miles de pesos, de los cuales, 8,399.5 miles de pesos, se otorgaron como anticipo del 30.0% del total del contrato, los restantes 7,609.3 miles de pesos se refieren al pago de 3 estimaciones por los trabajos ejecutados de revisión de los estudios de ingeniería conceptual de las obras hidráulicas que se requerían el ex Lago de Texcoco, mismas que se soportaron con la solicitud de pago al FONADIN, reportes, minutas y certificaciones de los avances correspondientes, recibos simples de desembolso, y las transferencias bancarias, los cuales fueron entregados a entera satisfacción de ASA.

Asimismo, se comprobó que se llevaron a cabo dos suspensiones temporales de los servicios (14 de febrero y 2 de junio de 2014) y se formalizó el Convenio de reanudación y modificatorio al plazo y monto núm. DTC-029-2013-01 del 2 de septiembre de 2014, donde se amplió la vigencia hasta el 18 de julio de 2015.

A la fecha del cambio de promotor (enero de 2015), el prestador de servicios no había presentado estimaciones de los servicios prestados en el periodo de septiembre a diciembre de 2014.

El 24 de agosto de 2015, GACM notificó al prestador de servicios que debido a que a esa fecha no se contaba con materia para el cumplimiento del objeto del contrato y prevalecía la situación que originó la suspensión temporal de los servicios, se procedería a levantar el acta de terminación anticipada el 4 de septiembre de 2015.

Cabe señalar que del anticipo del 30.0% por 8,399.5 miles de pesos sólo se amortizaron 3,281.3 miles de pesos, correspondientes a trabajos de supervisión, y queda pendiente por amortizar un monto de 5,118.2 miles de pesos.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no evidenció la notificación al FONADIN de la terminación anticipada del contrato, la realización de la conciliación a fin de determinar los trabajos no pagados, gastos no recuperables, cálculo y soporte de los costos financieros, amortización del anticipo, acta administrativa de entrega-recepción y el finiquito correspondiente, no obstante que el acta circunstanciada de terminación anticipada se formalizó en septiembre de 2015.

La Dirección Corporativa de Infraestructura de GACM informó que “debido a la negativa de la empresa de firmar el finiquito del contrato, la Subdirección de Control de Obras está elaborando el finiquito en forma unilateral y que una vez terminado, se entregará con la validación del Órgano Interno de Control en GACM; asimismo, del anticipo otorgado a la empresa del 30.0% sobre el contrato original, aun realizando el pago de las estimaciones, no se logró amortizar dicho anticipo, por lo que se solicitará a la Subdirección Jurídica que tramite el reintegro del saldo por amortizar”, sin que se comprobaran las acciones antes señaladas.

Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento de la terminación anticipada del contrato, de los avances físico-financieros de las obras en ejecución, así como de la aplicación de las garantías de cumplimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección Jurídica de GACM proporcionó una Nota Informativa, donde notifica que se está analizando el Dictamen sobre la procedencia de la Solicitud de Gastos no Recuperables solicitados por la empresa y que, una vez concluido, notificará al contratista la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, a fin de dar por concluida la vigencia del contrato. Por lo anterior, la observación persiste.

15-2-09KDH-02-0408-01-002 **Recomendación**

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control implementados, a fin de que la contratación de servicios de supervisión se efectúe una vez que se tenga la certeza de la ejecución de las obras.

15-2-09KDH-02-0408-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por un monto de 5,118,171.05 pesos (cinco millones ciento dieciocho mil ciento setenta y un pesos 05/100 M.N.), por la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista, por los servicios de estudios de ingeniería conceptual de las obras hidráulicas requeridas en el ex Lago Texcoco, así como de la supervisión y seguimiento a los proyectos ejecutivos que se derivarían de dichos estudios.

10. Contratos pendientes de finiquitar

Con la revisión de los contratos y convenios transferidos el 29 de enero de 2015, por ASA a GACM, como nuevo promotor del CAF, suscrito con el FONADIN, se constató que al 31 de diciembre de 2015, 17 de ellos se reportaron concluidos, 2 estaban vigentes, 1 con terminación anticipada y 2 en proceso de cierre administrativo.

Respecto de los dos contratos en cierre administrativo a la fecha de la revisión (julio de 2016) se observó lo siguiente:

- El contrato núm. 046-O14-CUNA01-3S, para desarrollar el estudio de “Instrumentación geotécnica de los tramos de prueba y pruebas de cargas”, registró un pago pendiente por 1,429.5 miles de pesos, correspondiente a trabajos adicionales o extraordinarios que no han sido reconocidos por GACM.

- El contrato núm. DTC-006/2014 por el “Estudio de tramos de prueba y pruebas de precarga”, registró un pago pendiente por trabajos adicionales o extraordinarios, que no han sido reconocidos por GACM, por 3,322.3 miles de pesos.

Cabe señalar que en ambos casos la problemática se reportó en el informe anexo del CAF del 29 de enero de 2015.

La Dirección Corporativa de Infraestructura de GACM informó que se obtuvo la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para cubrir los adeudos con la formalización de un convenio adicional a los contratos y que se está tramitando la suficiencia presupuestal para su pago y elaboración; sin embargo, no se comprobaron las acciones para validar y regularizar los trabajos adicionales. Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento respecto de los avances físico-financieros de las obras en ejecución.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección Jurídica de GACM proporcionó los dictámenes técnicos para justificar la formalización de los convenios modificatorios de los contratos en comento, emitidos el 16 de agosto de 2016 por la Dirección Corporativa de Infraestructura; sin embargo, no se evidenciaron los convenios modificatorios, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

15-2-09KDH-02-0408-01-003 **Recomendación**

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control implementados, a fin de que el seguimiento a los avances físico-financieros de los servicios contratados sea eficaz.

15-9-09KDH-02-0408-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento eficaz a los avances físico-financieros por la contratación de los estudios de instrumentación geotécnica de los tramos de prueba y pruebas de precarga, lo que generó pagos pendientes por trabajos adicionales o extraordinarios no reconocidos por 1,429.5 y 3,322.3 miles de pesos, respectivamente.

11. Entrega de los servicios

Con la revisión de los 22 instrumentos jurídicos, consistentes en 10 convenios de Colaboración y 12 contratos, vigentes en 2015, se constató que los prestadores de servicios realizaron entregas parciales y finales de los trabajos contratados, los cuales se mostraron ante BANOBRAS y GACM, se entregaron los informes impresos y en medios electrónicos; sin embargo, al comparar las fechas de entrega establecidas en los calendarios y las minutas correspondientes, en 10 convenios de colaboración y 8 contratos se determinaron atrasos de 5 a 382 días. Al respecto, la entidad fiscalizada no evidenció la reprogramación de fechas para las reuniones de trabajo.

Después de la reunión de Presentación de los Resultados Finales, la Subdirección Jurídica de GACM remitió las minutas de ocho convenios de colaboración, con las que evidenció que los trabajos se entregaron en las fechas establecidas.

De un contrato, la entidad informó que no consideró pertinente realizar una reprogramación al calendario de reuniones establecido, y sólo se sujetó a la formalización de la entrega recepción; sin embargo, no se proporcionó justificación de los desfases.

De siete contratos y dos convenios de colaboración, la entidad fiscalizada proporcionó oficios con los que se regularizaron las fechas de las reuniones de avance, debido al cambio de promotor; sin embargo, dichos oficios fueron extemporáneos, por lo que la observación persiste.

15-2-09KDH-02-0408-01-004 **Recomendación**

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control para que, en lo subsecuente, formalice oportunamente las entregas parciales y finales de los trabajos contratados, de acuerdo con las fechas establecidas y, en su caso, elabore las modificaciones de los calendarios.

12. Funcionarios facultados para solicitar los recursos al FONADIN para el pago de estudios y proyectos ejecutivos

Con la sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero (CAF) del 29 de enero de 2015, GACM asumió los derechos y obligaciones como la notificación al FONADIN del nombre y cargo de los funcionarios facultados para instruir y solicitar los recursos derivados del CAF, a efecto de que el FONADIN, a nombre y por cuenta del promotor, efectúe los pagos correspondientes a cada uno de los consultores que realizan los estudios y proyectos ejecutivos contratados.

Con la revisión de los 30 oficios de instrucción girados por GACM en 2015 a la Dirección de Banca de Inversión de BANOBRAS, se constató que en cada uno de ellos se incluyeron los nombres de los consultores, número de las estimaciones por pagar, institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria, sucursal y la referencia de los depósitos; asimismo, GACM certificó que los avances en los pagos solicitados cumplen con las características requeridas, con los términos de referencia aprobados y que fueron recibidos en tiempo y forma, a entera satisfacción y conforme a los convenios de colaboración y contratos, asimismo, están firmados por los funcionarios facultados para ello.

13. Procedimiento para pagos BANOBRAS-FONADIN

BANOBRAS, como fiduciaria del FONADIN, realizó en 2015 pagos a terceros por cuenta y orden de GACM (410,927.0 miles de pesos), que, como nuevo promotor del proyecto de infraestructura del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), asumió los derechos y obligaciones derivados del Convenio de Apoyo Financiero (CAF), es responsable de la aplicación, seguimiento y control de los recursos autorizados, así como de los contratos y convenios que amparan el apoyo no recuperable por 4,097,030.0 miles de pesos, más IVA.

La Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria de BANOBRAS integra en expedientes abiertos, por cada estudio contratado por el promotor, las instrucciones de desembolso, constancia de acuerdo, documento valor (revisión cuantitativa), contratos, convenios modificatorios, oficio de solicitud de desembolso, facturas, ficha de Visto Bueno del estudio realizado, en su caso, copia del estudio, acuses de las instrucciones con validación

de Mesa de Control, constancia de transferencia electrónica, minutas de las reuniones de los avances y de entrega final de los trabajos.

Por tratarse de un apoyo a fondo perdido (no recuperable), la afectación contable que realiza BANOBRAS es una aplicación patrimonial y se afecta la cuenta de orden "Registro de conceptos diversos", con la finalidad de disminuir paulatinamente la disponibilidad del apoyo autorizado.

14. Reasignación de recursos FONADIN por concepto de obras hidráulicas

Con la revisión del Convenio de Apoyo Financiero para proyectos ejecutivos relativos a obras hidráulicas, se constató que se reasignaron recursos hasta por 587,780.5 miles de pesos, IVA incluido, para el pago del costo total de los citados proyectos, de los cuales CONAGUA es la única responsable de su ejercicio, GACM informó que a fin de llevar el control de los recursos del FONADIN ejercidos por CONAGUA, los registra en cuentas de orden.

15. Pagos realizados en 2015 por BANOBRAS-FONADIN

Con la revisión del reporte "Pagos con cargo al apoyo financiero FONADIN", proporcionado por la Gerencia de Tesorería de GACM, se constató que los pagos que realizó en 2015 por 472,408.5 miles de pesos, se integraron por 61,481.5 miles de pesos (13.0%) instruidos en su momento por ASA en 2014 y pagados en 2015, y por 410,927.0 miles de pesos (87.0%), instruidos por GACM.

Por su parte, la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de GACM proporcionó la documentación soporte de los recursos ejercidos y se comprobó que contó con los oficios de instrucción y justificación de pago, de certificación de trabajos entregados, recibos simples de recepción de los pagos, carátulas de estimaciones, facturas y trasferencias bancarias, entre otros.

Al comparar los pagos instruidos y registrados por GACM y los realizados por el Fiduciario (BANOBRAS-FONADIN), se constató que coinciden y están soportados en la información antes referida, así como en los oficios de revisión de la Gerencia de Verificación y Mesa de Ayuda y las fichas de Visto Bueno están debidamente requisitadas.

Respecto de las contribuciones, productos y aprovechamientos federales del 5.0% millar, se evidenció que el GACM retuvo y enteró a la Secretaría de la Función Pública (SFP) un monto de 1,745.2 miles de pesos, operaciones que se soportaron con las facturas, póliza cheque y recibo de depósito bancario; el importe enterado coincidió con los montos determinados para cada uno de los prestadores de servicios.

Adicionalmente, se comprobó que la fiduciaria reportó pagos por 3,298.2 miles de pesos, lo que fue instruido por la CONAGUA y correspondió al anticipo otorgado para la realización del proyecto "Gerencia externa de proyectos ejecutivos del sistema hidráulico del Lago de Texcoco", con vigencia del 28 de septiembre de 2015 al 17 de enero de 2017, por 32,982.3 miles de pesos y se soportó con la factura, ficha de Visto Bueno, recibo simple de recepción de pago y la transferencia bancaria. Todo lo anterior, en cumplimiento de la Cláusula Tercera. Disposición de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero para Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas que celebró BANOBRAS, GACM y CONAGUA.

16. Informes mensuales y trimestrales presentados por el Promotor a BANOBRAS

Con el análisis de los informes mensuales y trimestrales presentados por el promotor (GACM) al FONADIN en el ejercicio de 2015, se constató que se exhibieron firmados por la Coordinación de las Unidades de Negocios de ASA y la Subdirección Jurídica de GACM, se entregaron dentro del plazo establecido de los 10 primeros días del mes, y se incluyeron los avances de los trabajos realizados, procesos de contratación e información considerada importante; asimismo, se reportaron los avances programático, presupuestario, físico y financiero, de los estudios y proyectos ejecutivos contratados y pagados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

17. Verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales de los prestadores de servicios contratados

Se solicitó al Sistema de Administración Tributaria (SAT) información relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales de ocho proveedores con los que se celebraron contratos por concepto de estudios y proyectos ejecutivos para el proyecto denominado “Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país”, y se constató que todos presentaron ingresos superiores a los facturados en los contratos de servicios pagados durante el ejercicio de 2015, que la actividad económica descrita en el reporte del SAT fue acorde con los servicios proporcionados a GACM y la fecha de inicio de actividades fue anterior a la celebración de los contratos de servicios, en cumplimiento de la normativa.

18. Registro presupuestal y contable

Respecto del registro contable de los recursos erogados por las operaciones, con cargo en el FONADIN, se constató que se refieren a los servicios devengados; las pólizas de registro se respaldaron en la documentación comprobatoria (contratos, convenios, estimaciones, facturas, oficios de instrucción y justificación de pago, de certificación de trabajos entregados, recibos simples de recepción de los pagos y transferencias bancarias, entre otros) y se afectaron las cuentas correspondientes, en cumplimiento de la normativa. Dichas erogaciones no fueron susceptibles de registrarse presupuestalmente, toda vez que se realizan con cargo en el patrimonio del Fideicomiso.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,118.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados para el

pago de estudios y proyectos ejecutivos para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, verificar que las erogaciones se aplicaron en el cumplimiento del objetivo; que se ejercieron, comprobaron y registraron contablemente, conforme a las Reglas de Operación y las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa establecida por GACM, relacionada con el apoyo otorgado por el FONADIN para los estudios y proyectos ejecutivos, para su autorización, contratación, justificación, recepción, registro y pago.
2. Constatar que el Comité Técnico del FONADIN celebró las reuniones y que se formalizaron las actas correspondientes.
3. Comprobar que los contratos, convenios y sus modificatorios, celebrados por ASA y transferidos al GACM, se recibieron y comprobaron conforme a la normativa.
4. Comprobar que los apoyos otorgados del FONADIN para los estudios y proyectos ejecutivos se destinaron para lo establecido en el Anexo Único del Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero.
5. Verificar que la solicitud de recursos del FONADIN para el pago de los estudios y proyectos ejecutivos se efectuó por los funcionarios facultados para ello.
6. Comprobar que los informes mensuales, trimestrales y las reuniones para la revisión de los avances y de entrega de cada uno de los estudios y proyectos ejecutivos, se celebraron conforme a la normativa.
7. Verificar que los pagos por los estudios y proyectos ejecutivos recibidos, se efectuaron conforme a las condiciones pactadas en los contratos, y se respaldaron en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
8. Verificar que el registro contable y presupuestal de los recursos erogados con cargo en el FONADIN, se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Clasificador por Objeto del Gasto de la entidad fiscalizada y que contó con la documentación comprobatoria correspondiente.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Finanzas de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y la Dirección Adjunta de Banca de Inversión del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 59, párrafos quinto y once, 62, fracciones I y III, 64, párrafo tercero y 95.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 168.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, artículo 166, párrafo primero.

Reglas de Operación del Fideicomiso Núm. 1936 - Fondo Nacional de Infraestructura.- Regla 37, numeral 37.7. Funcionamiento del Comité Técnico, específico 37.7.4.

Contrato de prestación de servicios DTC-015/2013 Cláusula Cuarta.

Convenio de reanudación y modificatorio al plazo y monto núm. DTCS-029/2013-01: Cláusula Séptima.

Manual de Organización: funciones correspondientes a la Subdirección Jurídica y la Gerencia de Supervisión.

Contratos para la prestación de servicios: Cláusula.- Condiciones de Entrega.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.